



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS EDUCATIVOS EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, DURANTE EL AÑO 2026 - Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 26.000.- euros, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, de 27/04/2026, el informe jurídico de la Secretaría General, de 24/04/2026, y con la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.462.480.00 "Conv. Actividades Educativas", según documento RC que debe constar en expediente electrónico n.º 1585474Y..

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a asociaciones de carácter educativo de la provincia de Albacete, para la promoción de proyectos que busquen generar un impacto positivo en la formación y educación en la provincia, con un presupuesto de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00.- €), incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, cuya de aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.462.480.00 "Conv. Actividades Educativas" del vigente presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA DE APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS.

Artículo 1.- OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es el apoyo a asociaciones relacionadas con el ámbito educativo (asociaciones educativas, entidades académicas vinculadas a la investigación o la divulgación, etc.) para el desarrollo de proyectos que busquen generar un impacto positivo en la formación y educación de la ciudadanía de la provincia de Albacete.

La presente convocatoria cuenta con una dotación presupuestaria máxima de 26.000 €; que se articularán de la siguiente forma: el importe máximo individual que podrá



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

otorgarse por esta línea será del noventa por ciento (90%) del importe de los gastos en que incurran efectivamente por los conceptos que tienen carácter subvencionable.

Quedan incluidas en esta definición:

- Programas para la mejora de la convivencia o la inclusión en las aulas.
- Programas para la prevención de situaciones negativas que pueden aparecer en las personas en edad escolar (duelo, suicidio, abuso entre iguales, depresión, adicciones, acoso, etc.).
- Programas de inmersión lingüística.
- Proyectos de acercamiento a las artes y la creación de nuevos públicos.
- Programas para el fomento de la lectura en el alumnado.
- Jornadas y programas de divulgación científica.
- Congresos y eventos de difusión y divulgación académica y científica.
- Olimpiadas o concursos relacionados las distintas materias científicas, tecnológicas o académicas.
- Campamentos, jornadas, seminarios o ciclos diseñados para la difusión científica, académica o tecnológica.
- Otras iniciativas asimilables.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones (BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024).

Artículo 2.- REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por entidad solicitante.

Para poder acceder a la presente convocatoria, es preciso cumplir los siguientes requisitos, que deben ser acreditados mediante Certificado firmado por el/la Secretario/a de la organización:

- Ser asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades ciudadanas de Albacete y su provincia bajo un epígrafe calificado como "Educativa", con domicilio y/o sede en Albacete y provincia, que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención y que se encuentren en situación que legitime su concesión.
- No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones otorgadas desde la Excm. Diputación de Albacete.

Del mismo modo, se ha de tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- No se admitirá la solicitud de más de un proyecto por entidad, asociación o persona física.
- En el caso de que un proyecto esté coproducido por dos o más solicitantes, solo podrá presentar la solicitud una de ellas, indicando la coproducción.
- No se admitirán propuestas presentadas por empresas privadas.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

- No podrán concurrir las personas jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios a los principios éticos y legales que rigen esta administración.

Las entidades solicitantes deberán presentar mediante archivo adjunto, **PROYECTO EDUCATIVO** conforme al modelo facilitado a tal fin, cumplimentando correctamente todos los campos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y Cultura, que colaborará con las entidades solicitantes en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza reguladora de Bases Generales, BOP n.º 8 de 19 de enero de 2024.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud y adjuntando el Presupuesto y el Modelo de proyecto disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: La valoración se realizará conforme a la aplicación de un criterio de asignación variable, en función de la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes parámetros de valoración:

1. Participación del ayuntamiento del municipio donde se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos.
Se valorará positivamente la implicación del Ayuntamiento a través de medidas como la financiación directa u otras de ámbito más logístico como la cesión de espacios y dependencias municipales, la participación de personal laboral del ayuntamiento, etc.
2. Interés educativo del proyecto presentado. Hasta 30 puntos.
Para la aplicación de este criterio se valorará, entendiendo la diversidad y particularidad de cada propuesta, aspectos como:
 - Redacción y formulación del proyecto. Coherencia entre contextualización, objetivos, resultados esperados y actividades a desarrollar.
 - Especificidad y singularidad de la propuesta presentada.
 - Alineamiento de la propuesta presentada con las líneas estratégicas del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.
3. Trayectoria de la entidad solicitante y de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos.
Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la trayectoria de la entidad solicitante, así como de la propuesta presentada. Se tendrán en cuenta aspectos como:
 - Años de trayectoria de la entidad que presenta.
 - Años de recorrido de la propuesta presentada.
 - N.º de municipios donde se desarrolló el proyecto en ejercicios anteriores y cuántos de ellos son de menos de 1.000 habitantes.
 - Resultados obtenidos en años anteriores (número de personas beneficiarias, etc.).
 - Si la propuesta recibió apoyo por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en ejercicios anteriores.
4. Previsión de alcance de la propuesta presentada. Hasta 10 puntos.
El alcance de la propuesta se valorará a partir de los siguientes datos:
 - Previsión de número de personas alcanzadas por las actividades previstas.
 - Número de municipios que se beneficiarán directamente de la iniciativa propuesta.
 - Número de municipios de menos de 10.000 habitantes que se beneficiarán directamente de la iniciativa propuesta.
5. Impacto social del proyecto. Hasta 12 puntos.
Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:
 - Si la propuesta se presenta en coordinación de varias entidades educativas de la provincia.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

- Si hay profesionales o particulares con domicilio social en la provincia de Albacete, no vinculados con la entidad solicitante, que participen en la iniciativa propuesta.
- Asociaciones y agrupaciones culturales o educativas implicadas en el proyecto.
- ONG's y otras asociaciones sin ánimo de lucro que participen de forma activa en la propuesta.

6. Igualdad en el acceso a la cultura. Hasta 6 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Medidas contempladas en la propuesta para mejorar la accesibilidad.
- Medidas contempladas en la propuesta para facilitar la participación de colectivos con especiales barreras para el acceso a la educación no formal (personas migrantes, personas con bajo nivel adquisitivo, personas con discapacidad, etc.)

7. Sostenibilidad económica y medioambiental. Hasta 2 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- La iniciativa cuenta con otras formas de financiación (como financiadores públicos o privados, cuotas de socios/as destinados a sufragar parte de los gastos generados, etc.,) que incremente la viabilidad y sostenibilidad económica de la propuesta.
- La iniciativa cuenta con medidas para reducir y/o compensar el impacto medioambiental y la huella de carbono generada.

8. Carácter cultural de la propuesta. Hasta 10 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Si la propuesta tiene entre sus objetivos la creación de nuevos públicos para las artes y la formación para el disfrute de las distintas vertientes de la cultura.
- Si la programación propuesta incorpora productos educativos realizados por alumnado de la UCLM, de centros educativos de Primaria y Secundaria, enseñanzas artísticas, conservatorios, escuelas de música y danza o universidades populares de la provincia.

Los datos reflejados en el Modelo de proyecto han de ajustarse a los datos de los que dispone la entidad solicitante y a una previsión realista y ajustada a la realidad. La información reflejada se corroborará en la Memoria de Actividad y podrán ser objeto de revisión y auditoría por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, los



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

interesados podrán solicitar un anticipo de la subvención una vez otorgada. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario en las mismas condiciones que recoge la convocatoria para la justificación. Para el caso de subvenciones por importe superior a 5.000 € debe presentarse para la justificación final la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, Memoria de actividades y memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La asociación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo. La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante "recibi" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan nóminas, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

Social.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada, siempre que la subvención sea inferior a 5.000€. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a 5.000€, deberá presentarse la justificación con la documentación acreditativa para la justificación, conforme a lo dispuesto en los art. 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme a la Base 33.6 de las Bases de ejecución del presupuesto, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excma. Diputación Provincial de Albacete.
- d.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

Será necesario que la justificación de gastos presentada sea, **como mínimo**, la suma de las aportaciones de Diputación y de cada entidad solicitante, en función del tramo de población en que ésta se halle, conforme a la tabla establecida en la base 1ª de la Ordenanza reguladora de Bases Generales.

La citada justificación de gastos deberá realizarse **hasta el 5 de noviembre del presente año**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos no inventariables que se asocien directamente con la actividad planteada.

Así mismo, se habrá de presentar una **Memoria económica y Memoria de Actividad** que incluya, al menos, los siguientes campos:

- Actividades realizadas.
- Principales resultados obtenidos.
- Porcentaje de alcance de aquellos aspectos cuantitativos reflejados en el Modelo de Proyecto.
- Memoria gráfica. En esta memoria gráfica se han de incorporar la cartelería y las publicaciones en redes sociales que muestren a la Diputación de Albacete como financiador de la actividad.
- Evaluación del proyecto, ajustada a los ítems reflejados en dicha sección del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

Modelo de Proyecto.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada de cuenta justificativa simplificada, siempre que la subvención sea inferior a 5.000€.**

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada. El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:

- Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

- Aparición del logotipo de la Diputación de Albacete en todas las publicaciones impresas.
- Mención y etiquetado de los perfiles de la Diputación de Albacete y del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en las publicaciones realizadas en redes sociales.
- Mención expresa del apoyo de la Diputación de Albacete en los actos de presentación así como en las distintas comunicaciones a medios de



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

comunicación.

- En caso de celebrarse rueda de prensa de presentación, invitar y facilitar la asistencia de representantes de la Diputación de Albacete a la misma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS: En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de los documentos previstos en la convocatoria: Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de **26.000- Euros**, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria **830.462.480.00**. Este importe se incrementará automáticamente cuando sea plenamente disponible la cantidad presupuestada inicialmente en la partida y mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1585474Y

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA VFAH MKZW DP3C

Decreto Nº 2082 de 30/04/2026 "DECRETO APROBAC.CONVOCATORIA AYUDAS A ASOC PARA APOYO A PROYECTOS EDUC.EN LA PROV.DE AB.2026" - SEGRA 910882

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 10